## CONVENIO MODIFICATORIO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-HIDRO-AD-564-556-01/13

CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-HIDRO-AD-564-556-01/13, DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL SIFÓN "PÉRULA" KM 26+695.50, DEL CANAL PRINCIPAL SAN RAFAEL MÓDULO 2 DEL DISTRITO DE RIEGO 093. 2DA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. JOSÉ ANTONIO AMPUDIA TORRES, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: MAXRUSQUI INGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GILBERTO QUINTERO DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,815 CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE, DE FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 63 SESENTA Y TRES, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, QUIEN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y A QUIENES EN ADELANTE SE LES ENUNCIARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

## "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICA.- A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ESTÉ EN POSIBILIDAD DE PAGAR A LA EMPRESA CONTRATISTA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN NÚMERO 02 DOS, ES NECESARIO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE SEÑALAR EL NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON LA QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA MISMA, POR LO QUE FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PAGARÁ A LA EMPRESA CONTRATISTA MAXRUSQUI INGENIERÍA, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE \$353,818.34 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 34/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN NÚMERO 02 DOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 21111060000017422724K26901613224100100208100, RECURSOS FISCALES OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE.

SEGUNDA.- POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA	Ath
ING. JOSÉ ANTONIO AMPUDIA TORRES	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA	Just
ING. GILBERTO QUINTERO DÁVILA	MAXRUSQUI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	